

INE/JGE68/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA CANCELACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “R110160 PROGRAMAS DE DEPURACIÓN DE LA GEORREFERENCIA”; MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

A N T E C E D E N T E S

- 1. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.** El 24 de agosto de 2016, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.
- 2. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 26 de agosto de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG624/2016, el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, cuyo punto Quinto de Acuerdo, establece que el órgano máximo de dirección de este organismo autónomo deberá aprobar los ajustes al presupuesto de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la H. Cámara de Diputados así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2017 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente esta Junta General Ejecutiva.
- 3. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en donde se determinó, entre otras, una reducción de 300 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por este Instituto.

4. **Modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.** El 5 de diciembre de 2016, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, diversas modificaciones a la planeación táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.
5. **Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017.** El 14 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG845/2016, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017, en cuyo punto SEXTO se señala que esta Junta General Ejecutiva deberá, entre otros aspectos, proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro para el ejercicio del presupuesto 2017 de este Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
6. **Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
7. **Posibles medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto del Instituto Nacional Electoral.** El 11 de enero de 2017, el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral anunció públicamente medidas extraordinarias en el ejercicio del gasto de este Instituto, que pueden significar economías adicionales para las finanzas públicas del país.
8. **Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.** El 17 de febrero de 2017, este órgano ejecutivo aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
9. **Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria.** El 24 de febrero de 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG51/2017, las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

- 10. Programa de Trabajo del Comité de Planeación.** El 28 de marzo de 2017, el Consejo General de este aprobó, mediante Acuerdo INE/CG72/2017, el Programa de Trabajo 2017 del Comité de Planeación Institucional.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cancelación del proyecto "R110160 Programas de Depuración de la Georreferencia"; mismo que forma parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n), r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior) y 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otra parte, el artículo 29 de la LGIPE, refiere que este Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, menciona que el patrimonio del Instituto Nacional Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

En esa tesitura, el artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, instruye que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación, por esta Junta General Ejecutiva y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

Bajo ese tenor, el párrafo 1, inciso g) del artículo referido en el párrafo que antecede, indica que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

Del mismo modo, conforme a lo establecido por el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a esta Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas,

Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

Por su parte, el artículo 19, párrafo 1 de los Lineamientos, refiere que la Unidad Técnica de Planeación, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la Cartera Institucional de Proyectos, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

De conformidad con el artículo 22, párrafos 1 y 2 de los Lineamientos, el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente. El Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas.

Asimismo, con base en lo establecido en los párrafos 3 y 4 del artículo señalado, los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos referidos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la Unidad Técnica de Planeación, se verán reflejadas en la plataforma cuando éstos se ubiquen entre los supuestos establecidos en los mismos Lineamientos. La Unidad Técnica de Planeación, valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante esta Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos de mérito, en los siguientes supuestos: ampliación líquida al presupuesto, cambio de Unidad Responsable a cargo del proyecto específico con transferencia del presupuesto asignado, cancelación del proyecto, modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal y reducción presupuestal.

En esa tesitura, el párrafo 6 del precepto normativo en comento, prescribe que mediante nota informativa la Unidad Técnica de Planeación hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Ahora bien, en consonancia con el párrafo 8, del multicitado artículo 22 de los Lineamientos, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos, se deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.

De conformidad con los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 23 de los Lineamientos, la Unidad Técnica de Planeación emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los Lineamientos en comento, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la Unidad Técnica de Planeación remitirá a la Unidad Responsable sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior se deberá remitir a la Unidad Técnica de Planeación nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente, asimismo, una vez que la Unidad Responsable cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de esta Junta General Ejecutiva.

Por otro lado, el artículo 5, párrafos primero y segundo del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 30 del Manual señalado en el párrafo que antecede, corresponde a esta Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto nacional Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente, puede aprobar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cancelación del proyecto “R110160 Programas de Depuración de la Georreferencia”; mismo que forma parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

TERCERO. Motivos para aprobar la cancelación del proyecto “R110160 Programas de Depuración de la Georreferencia”.

Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada Unidad Responsable del Instituto Nacional Electoral.

Bajo esa línea, debe tomarse en consideración que el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG845/2016 el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017, ajustándose a las determinaciones realizadas por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2016, a través del cual, entre otras, se determinó una reducción de 300 millones de pesos con relación al anteproyecto de presupuesto que presentó el Instituto Nacional Electoral a la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el mes de septiembre de 2016, por lo que se vio una reducción del 7.54% en términos reales con relación al presupuesto ejercido para el Instituto Nacional Electoral respecto del año anterior.

En ese contexto, y en razón a las reducciones económicas en que se vio afectado el Instituto Nacional Electoral, se han identificado diversas áreas de oportunidad que tienen como objetivo principal, a través de diversas medidas de austeridad, la generación de ahorros para este Instituto, así como para la economía del país.

Derivado de lo anterior, el Instituto Nacional Electoral ha llevado a cabo la reducción de costos en algunos programas y proyectos, así como la generación de ingresos excedentes, atendiendo con ello lo establecido en el artículo 61, párrafo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, en donde se establece que los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere.

De esa manera, el Instituto Nacional Electoral, en virtud de las disposiciones de austeridad y conforme al ajuste del presupuesto asignado, debe atender aquellas tareas prioritarias, garantizando el pleno ejercicio de las facultades que constitucional y legalmente se le ha conferido, así como ejecutar las acciones necesarias para salvaguardar los derechos políticos electorales del ciudadano, motivo por el cual deberá administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos de este Instituto.

Es de destacar, que con la aplicación de las medidas de reducción de gasto no se pondrán en riesgo las funciones sustantivas de este Instituto, garantizando el pleno ejercicio de sus atribuciones y la adecuada organización de sus actividades.

Asimismo, es de señalarse que el órgano máximo de dirección de este Instituto, mediante el acuerdo INE/CG51/2017, estableció como objetivo del mismo, promover que las unidades responsables que integran el Instituto Nacional Electoral realizarán sus actividades promoviendo la implementación de medidas y procesos innovadores que contribuyan a mejorar la eficiencia, contribuyendo a afrontar las prevalecientes condiciones de austeridad, sin que con ello deviniera algún déficit en la realización de sus funciones.

En razón de lo anterior, es viable que esta Junta General Ejecutiva apruebe la solicitud de cambio que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores al proyecto “R110160 Programas de Depuración de la Georreferencia”; mismo que forma parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, en los términos en que se enuncian a continuación:

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del proyecto específico denominado “R110160 Programas de Depuración de la Georreferencia”; cuyo objetivo es mejorar el Padrón Electoral y en razón a la reducción presupuestal que se ejerció en esa Unidad Responsable para el

ejercicio fiscal 2017, con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, se vio a la necesidad de solicitar la cancelación del mismo.

La solicitud de cambio del proyecto específico en cuestión, se motiva en virtud de que en el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y en atención a la justificación de *realizar los trabajos de depuración de la georreferencia, a través de la revisión de georreferencia en gabinete de un universo de 1, 600,000 registros de domicilios de ciudadanos hasta el nivel manzana de zona urbana*, se consideraba para un principio los siguientes recursos:

- Capítulo 1000: \$1'757,483.00

Así bien, con la reducción presupuestal se eliminaron los capítulos 2000 y 3000 que integraban los recursos de combustible y gastos de campo necesarios para realizar las actividades de búsqueda e identificación de domicilios de ciudadanos con georreferencia incorrecta por parte de un total de 40 Técnicos de Depuración y 13 Capturistas propuestos a contratarse durante en los meses de abril a junio y septiembre a octubre, respectivamente, por lo que resulta inviable la ejecución del proyecto.

En ese sentido, la descripción del cambio atiende a lo siguiente:

Descripción del Cambio	Presupuesto Aprobado Dice: \$1'757,483.00 Debe decir: \$0.00
-------------------------------	--

El impacto del cambio establece que se replanteará el proyecto para el año 2018, ya que con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2017, no es factible la ejecución del mismo.

Del mismo modo, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos, mismo se adjunta como **Anexo**, y que forma parte del presente Acuerdo.

Por las razones expuestas, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva, apruebe a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores,

la cancelación del proyecto “R110160 Programas de Depuración de la Georreferencia”; mismo que forma parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo; 134, párrafo primero, de la CPEUM; 29; 31, párrafo 2; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n), r) y w); 54, párrafo 1, incisos i) y j); 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h); 157, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE; 61, párrafo 2, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m) y o); 41, párrafo 1 y 2, incisos a) y b); 69, párrafo 1, inciso d), g), h) e i) del Reglamento Interior; 19, párrafo 1; 22, párrafos 1, 2, 3, 4, 6 y 8; 23, párrafos 1, 2, y 3 de los Lineamientos; 5, párrafo 1 y 2; 30; 38, párrafos 3 y 4 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cancelación del proyecto “R110160 Programas de Depuración de la Georreferencia”; mismo que forma parte de la planeación táctica (cartera institucional de proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismos que se refieren en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo, así como la solicitud de cambio de proyecto, misma que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de abril de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**